

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y treinta minutos del día viernes, tres de julio de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marin Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-017/2020 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”**
- II. **Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodo de Partidas para Contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario**
- III. **Solicitud de Aprobación de Modificativa de Cláusula Contractual al Contrato FOVIAL CO-058/2020 “Mantenimiento Periódico de los Ejes Viales 33 y 46 del Área Metropolitana de San Salvador”**

Desarrollo de la Agenda

- I. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-017/2020 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-153/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas al contrato **CO-17/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (US\$2,582,445.23)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que debido a la pandemia generada por coronavirus “COVID-19”, la Presidencia de la República de El Salvador estableció cuarentena domiciliar obligatoria a partir del 22 de marzo, reanudando labores hasta el 4 de mayo, razón por la cual el avance del proyecto se vio adversamente afectado.
- Que el día treinta de mayo de dos mil veinte, la baja presión ubicada frente al suroeste de las costas de El Salvador y sur de Guatemala se convirtió en Depresión Tropical 2- E, sin embargo el treinta y uno de mayo se reclasificó en la Tormenta Tropical Amanda ingresando al territorio nacional durante la madrugada.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical Amanda. De acuerdo a los datos del SNET, la madrugada del treinta y uno de mayo de dos mil veinte se registró una cantidad de lluvia de 235 mm.
- De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvias, del treinta de mayo al cinco de junio, fue de 798.60 mm en la estación Panchimalco, 785.80 en estación Nuevo Cuscatlán y 767.90 en estación Aeropuerto de Ilopango.
- Que debido a las lluvias acontecidas la madrugada del treinta y uno de mayo y la crecida de la quebrada El Piro sobre la ruta CA01W, entre las estaciones 1+030 y 1+110, lateral izquierdo, punto conocido como retorno Ceiba de Guadalupe, se observó la falla de muros e inestabilidad en talud de la carretera, poniendo en peligro la conectividad de la vía.
- Que por la ruta transitan un total de 59,259 vehículos diarios, constituyéndose una vía de vital importancia para el ingreso de personas y recursos provenientes del occidente del país hacia el área metropolitana de San Salvador, además de ser una de las principales vías Centroamericanas. Por tanto, la solución de reparación está enfocada en proteger y estabilizar el talud para evitar el colapso de la vía y la interrupción del tránsito vehicular.
- La propuesta de solución consiste en la protección del talud adyacente a la carretera tratado por medio de un muro Soil Nailing. El muro tendrá una altura máxima aproximada de 13.0 m con un

área total de 1,518.75 m², se consideran inclusiones de barras de acero corrugado grado 60 No. 6 de hasta 12 m de longitud. En la base del muro se construirán anclajes pasivos que sirvan de “fusibles” de apoyo para la zapata del muro a construir, se utilizará un concreto lanzado con una resistencia a la compresión de 280 kg/cm² a los 28 días. Por lo que es necesario incorporar la partida de Muro Soil Nailing.

- Que debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de los fenómenos meteorológicos antes descritos, el talud situado en la ruta RN20E: CA04S - Blv. Orden de Malta - RN05S, resultó con daños en el recubrimiento de protección en dos tramos ubicados entre los estacionamientos 4+738 al 4+750 y en un tramo ubicado entre las estaciones 4+781.50 – 4+788.50, por lo que es necesario realizar trabajos temporales, los cuales no pueden considerarse como obras de mitigación definitivas, ya que solo se reparará el recubrimiento dañado, para ello se realizará la impermeabilización del talud con un revestimiento de concreto lanzado (SHOTCRETE); partida que deberá ser incorporada en el plan de oferta.
- Que el día jueves once de Junio de dos mil veinte, se identificó una cárcava en el eje vial EVIAMSS62: Calle Antigua a Huizucar (Estadio Cuscatlán), 59° Av. Nte. - Sur. Av. Bernal, en el tramo conocido como Av. Las Amapolas, entre la Calle El progreso y el paso a desnivel del Árbol de La Paz, la cual fue provocada por el daño en la tubería de aguas lluvias de 24” ocasionando el cierre de dos carriles en el sentido de norte a sur.
- Que siendo necesario la sustitución del tramo de tubería de concreto de 24”, y posteriormente el relleno para la colocación de la carpeta asfáltica, es necesario incorporar al contrato la partida tubería de concreto de 24” e incrementar el volumen de la partida Relleno fluido de resistencia controlada (Lodocreto) 7kg/cm².
- Que debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, se han presentado diversos derrumbes en las distintas rutas que componen el grupo 16 B de vías pavimentadas, para una adecuada atención es necesario incrementar la partida de Remoción y Desalojo de Derrumbes.
- Que en la ruta SAL14W: RN06S – Lomas de Candelaria – SAL13S, se detectó socavación del talud en las estaciones 2+600 LI y 3+650 LI. Debido a los daños observados es necesario realizar trabajos de Mampostería y Relleno Fluido, con el objeto de confinar el talud y no afectar la conectividad de la zona, por lo que es necesario incrementar las partidas mampostería de piedra para estructuras y relleno fluido de resistencia controlada (lodocreto).
- En la ruta RN06S A: San Salvador (RN05S) – Planes de Renderos, estación 5+100 lateral izquierdo, se detectó una socavación en la cuneta de concreto existente que pudiera provocar el colapso de la vía, la propuesta de solución consiste en realizar trabajos de construcción de cuneta de concreto y relleno fluido, por lo que es necesario incrementar la partida de relleno fluido de resistencia controlada (lodocreto).
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada Lodocreto (7kg/cm²),
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes,
- MR1104 Mampostería de Piedra para Estructuras,
- MR1106 Excavación para Estructuras Varias,

Las partidas que disminuyen son:

- MR0304.7 Carpeta Asfáltica en caliente con asfalto PG-76 H
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas

Las partidas a incorporar son:

- MR0704 Concreto Lanzado (Shotcrete) espesor 10.0 cm.
- MR1012 Muro Soil Nailing
- MR0801.7 Tubería de concreto 24 pulgadas

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones e incorporación de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.

- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevisas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-017/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL y RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (US\$2,582,445.23)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

II. Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodo de Partidas para Contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-154/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodos de Partidas para contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario de la siguiente manera:

1. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-002/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,572,365.47)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, se ha considerado necesario hacer un reacomodo de partidas ya existentes, para dar un mantenimiento adecuado.
- Las rutas que comprenden el Grupo 2 de Vías Pavimentadas se ubican geográficamente en la Zona Occidental del departamento de Santa Ana y Sonsonate, departamentos en los que se han presentado un aumento en los registros de precipitaciones debido a la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal dando como resultado derrumbes y la formación de la cárcava en la ruta RN11NB: San Julián - Santa Isabel Ishuatán.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical citada en el párrafo anterior.
- De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvia en los últimos 30 días, es de 880 mm en la estación pluviométrica de Los Andes y 920 mm en la estación de Acajutla del departamento de Sonsonate. Cabe indicar que del treinta de mayo al seis de junio se registraron más de 750 mm de lluvia en ambas estaciones.
- Las lluvias generaron derrumbes, caídas de árboles y arrastres de material obstruyendo la calzada, agotándose la cantidad de obra de la partida Desalojo de Derrumbes, y afectando principalmente las siguientes rutas:
 - CA02WC: Dv. Santa Isabel Ishuatán - CA12S (Incluye derivador)
 - CA08WG: Dv. San Julián – Dv. Atecozol
 - CA12SA: CA01W - LD Sonsonate
 - CA12SB: LD. Santa Ana – Dv. Juayúa
 - CA12SC: Dv. Juayúa - Int Eje 1 Sonsonate
 - RN10SA: CA01W – LD. Sonsonate
 - RN10SB: LD. Santa Ana - CA08W
 - RN11NB: San Julián - Santa Isabel Ishuatán (Incluye Corredor Urbano)
 - RN11NC: Santa Isabel Ishuatán - CA02W
 - SON12SA: Santa Catalina Masahuat – Et. SON19N
 - SON19NA: San Antonio del Monte (Intersección con 2ª Av. Sur) - Santo Domingo de Guzmán
 - SON19NB: Santo Domingo de Guzmán - San Pedro Puxtla
 - SON22NB: Cuisnahuat – Et. RN11S
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0304.4 Carpeta Asfáltica en Caliente con Asfalto PG-64
- MR0313 Reciclado de Pavimento Existente (Proceso)

- MR0703 Remoción y Desalojo de Derrumbes.
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7 Kg/cm²)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del Derecho de Vía (En Vías Pavimentadas)
- MR0303.1 Mezcla Asfáltica para Bacheo
- MR0402.03 Reparación a Espesor Completo
- MR0901.3 Señalización Horizontal (Pintura en Caliente Termoplástica 10 cms)
- MR0903.2 Marcador Reflectorizado de Pavimento (Dos Caras)
- MR1104 Mampostería de Piedra para Estructuras
- MR1203.3 Cemento para Estabilización de Suelos (Bolsa de 42.5 KG)

Adicional se realizará el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de enero y abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, para ejecutar las obras de reparación de la cárcava identificada en la ruta RN11NB, para atender los derrumbes durante toda la época invernal, y para mejorar la superficie de rodaje de las vías más dañadas y con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-002/2020 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**, suscrito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,572,365.47)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
2. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-003/2020 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e IMPERSAL, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2,480,473.71)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, se ha considerado necesario hacer un reacomodo de partidas ya existentes, para dar un mantenimiento adecuado.
- Las rutas que comprenden el Grupo 3 de Vías Pavimentadas se ubican geográficamente en el departamento de Santa Ana, en el que se ha presentado un aumento en los registros de precipitaciones debido a la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal dando como resultado derrumbes y la formación de cárcavas en la ruta SAN03E B: El Sálamo – LD La Libertad y CA01E G: Dv. Lago de Coatepeque – Dv. Santa Ana.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical citada en el párrafo anterior.
- De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvia en los últimos 30 días, es de 300 mm en la estación pluviométrica de Güija y 320 mm en la de Candelaria de La Frontera, en el departamento de Santa Ana. Cabe indicar que del treinta de mayo al seis de junio se registraron más de 110 mm de lluvia en ambas estaciones.
- Las lluvias generaron derrumbes, caídas de árboles y arrastres de material obstruyendo la calzada, agotándose la cantidad de obra de la partida Desalojo de Derrumbes, y afectando principalmente las siguientes rutas:
 - CA01W E: Dv. Ciudad Arce – LD. Santa Ana
 - CA01W F: LD. La Libertad - Dv Lago de Coatepeque (Int. RN10) (Incluye Derivadores)
 - CA01W G: Dv. Lago de Coatepeque (Int. RN10) – Dv. Santa Ana (Int. CA12N) (Incluye Derivadores)
 - SAN03E B: El Sálamo - L.D. La Libertad (Inicio LIB30E a San Pablo Tacachico)
 - CA12N D: Dv. Texistepeque - Río Guajoyo
 - CA12N F: By Pass Metapan - Frontera Anguiatú
 - CA03W C: LD. Chalatenango - CA12N (Metapan)
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0206 Restauración de Hombros y Cunetas de Tierra
- MR0303.1 Mezcla Asfáltica para Bacheo
- MR0703 Remoción y Desalojo de Derrumbes
- MR0304.4 Carpeta Asfáltica en Caliente con Asfalto PG-70
- MR0317 Perfilado de Capas Asfálticas
- MR0303.4 Mezcla Asfáltica Para Bacheo Provisional
- MR1106 Excavación Para Estructuras Varias
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7 Kg/cm²)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del Derecho de Vía (En Vías Pavimentadas)
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0402.03 Reparación a Espesor Completo
- MR1114 Demolición Para Estructuras Varias

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de enero y abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, para ejecutar las obras de reparación en cárcava ubicada en la ruta CA01WG, atender los derrumbes durante toda la época invernal, realizar bacheo en los ejes viales de Santa Ana y restauración de hombros y cunetas de tierra en la ruta CA01WE, para evitar inundaciones, y con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del

Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-003/2020 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**, suscrito entre **FOVIAL e IMPERSAL, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2,480,473.71)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
3. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-004/2020 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS, EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,584,226.97)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que el conjunto de rutas que comprenden el Grupo 4 de vías pavimentadas se ubican geográficamente en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, departamentos que fueron

afectados por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, dando como resultado derrumbes, formación de cárcavas y obstrucción de drenajes en las diferentes rutas.

- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se han presentado precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda. De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvias, del treinta de mayo al cinco de junio, fue de 785.8 mm en la estación de Nuevo Cuscatlán.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical Amanda.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0907 Suministro y colocación de flexbeam
- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm²)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0100 Mantenimiento de elementos de señalización, seguridad vial y servicios públicos
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64
- MR1011 Reconstrucción de juntas en puentes
- MR1109 Emplantillado para drenajes

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de enero y abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a las precipitaciones ocurridas, en la zona de influencia de las rutas, y de acuerdo a las condiciones geométricas, pendientes y formaciones de los taludes que los

vuelven inestables, los daños ocurridos por las constantes lluvias provocaron derrumbes obstruyendo drenajes y la libre circulación vehicular, por lo que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones y creación de nuevas partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,584,226.97).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
4. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (\$2,495,235.15)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que el conjunto de rutas que comprenden el Grupo 5 de vías pavimentadas se ubican geográficamente en los departamentos de La Libertad, La Paz y San Salvador, departamentos que fueron afectados por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, dando como resultado derrumbes, formación de cárcavas y obstrucción de drenajes en las diferentes rutas.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda. De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvias, del treinta de mayo al cinco de junio, fue de 798.6 mm en la estación de Panchimalco.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical Amanda.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0907 Suministro y colocación de flexbeam
- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1114 Demolición de estructuras varias

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0100 Mantenimiento de elementos de señalización, seguridad vial y servicios públicos
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0304.7 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76H
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1109 Emplantillado para drenajes

Las nuevas partidas son:

- MR0303.4 Mezcla asfáltica para nivelación
- MR0705.1 Suministro y colocación de grama negra

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de enero y abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, debido a las precipitaciones ocurridas en la zona de influencia, y de acuerdo a las condiciones geométricas, pendientes y formaciones de los taludes que los vuelven inestables, los daños ocurridos por las constantes lluvias provocaron derrumbes obstruyendo drenajes y la libre circulación vehicular, por lo que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto

existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (\$2,495,235.15)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-006/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,038,305.38)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, se ha considerado necesario hacer un reacomodo de partidas ya existentes, para dar un mantenimiento adecuado.
- Las rutas que comprenden el Grupo 6 de Vías Pavimentadas se ubican geográficamente en el departamento de Cuscatlán, La Paz y San Salvador, en el que se ha presentado un aumento en los registros de precipitaciones debido a la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal dando como resultado derrumbes y la formación de cárcavas en la ruta RN03E A: Santiago Texacuangos - LD La Paz (Panorámica).
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se han presentado precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda. De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvias, del treinta de mayo al cinco de junio, fue de 676.6 mm en la estación de Ilopango.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical Amanda.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura en caliente termoplástica 10 cm)
- MR0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (1 cara)
- MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (2 caras)
- MR0907 Suministro y colocación de flexbeam
- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm²)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0100 Mantenimiento de elementos de señalización, seguridad vial y servicios públicos
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1109 Emplantillado para drenajes

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de enero y abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, debido a las precipitaciones ocurridas, en la zona de influencia de las rutas, y de acuerdo a las condiciones geométricas, pendientes y formaciones de los taludes que los vuelven inestables, los daños ocurridos por las constantes lluvias provocaron derrumbes obstruyendo drenajes y la libre circulación vehicular, por lo que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su

readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.

- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-006/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,038,305.38)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
6. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,151,070.17)**, para un plazo que inició el día dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a

implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, se ha considerado necesario hacer un reacomodo de partidas ya existentes, para dar un mantenimiento adecuado.

- Las rutas que comprenden el Grupo 2 de Vías No Pavimentadas se ubican geográficamente en la Zona Occidental, en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, departamentos en los que se han presentado un aumento en los registros de precipitaciones debido a la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal dando como resultado derrumbes y el deterioro del rodaje de las rutas de montaña y costeras.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical citada en el párrafo anterior.
- De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvia en los últimos 30 días, es de 540 mm en la estación pluviométrica de La Hachadura y 920 mm en la de Acajutla, del departamento de Ahuachapán y Sonsonate. Cabe indicar que del 30 de mayo al 6 de junio se registraron más de 450 mm de lluvia en ambas estaciones.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, así como la incorporación de nuevas partidas de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0202.1 Empedrado Fraguado con superficie vista
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)
- MR02004.1 Emulsión para estabilización de suelos
- MR0204.2 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado sin acarreo)
- MR1203.3 Cemento Para Estabilización de suelos (Bolsa de 42.5 kg)
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes

Las partidas que disminuyen son:

- MR0201 Conformación de calzada
- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido al deterioro de las rutas ocasionada por la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal, y para atender los derrumbes durante toda la época invernal y con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado

incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,151,070.17)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

7. Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-026/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$901,327.64)**, para un plazo que inició el día dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, se ha considerado necesario hacer un reacomodo de partidas ya existentes, para dar un mantenimiento adecuado.
- Las rutas que comprenden el Grupo 3 de Vías No Pavimentadas se ubican geográficamente en el departamento de Santa Ana, en el que se ha presentado un aumento en los registros de precipitaciones debido a la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal dando como resultado derrumbes y el deterioro del rodaje en las rutas de este grupo.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical citada en el párrafo anterior.
- De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvia en los últimos 30 días, es de 300 mm en la estación pluviométrica de Güija y 320 mm en la de Candelaria de La Frontera, en el departamento de Santa Ana. Cabe indicar que del 30 de mayo al 6 de junio se registraron más de 110 mm de lluvia en ambas estaciones.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelo (Bolsa de 45.50 Kg.)
- MR0204.1 Emulsión para estabilización de suelos
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía.

- MR0201 Conformación de calzada.
- MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista.
- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto.
- MR0403 Pavimento de concreto hidráulico.
- MR1104 Mampostería de piedras para estructuras.
- MR1106 Excavación para estructuras varias.
- MR1107 Relleno para estructuras varias

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido al deterioro de las rutas ocasionada por la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal, y para atender los derrumbes durante toda la época invernal y con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del

Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-026/2020 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**, suscrito entre **FOVIAL** y **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$901,327.64)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
8. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-027/2020 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"**.

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$929,031.08)**, para un plazo que inició el día dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SEPROBIA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que las fuertes precipitaciones provocadas por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, generaron erosión de material de calzada y formación de grietas en diferentes rutas, debido a la acumulación excesiva de agua proveniente de la escorrentía superficial, reduciendo el ancho de rodadura, y poniendo en riesgo la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
- De igual manera la saturación de agua en taludes producto de las lluvias, provocaron mayor número de deslizamientos que en años anteriores, obstaculizando el paso vehicular y peatonal en las principales rutas que poseen tramos de montaña. El detalle de las rutas afectadas es:

Las rutas afectadas por erosión son:

- SON15E B: Las Flores - El Zapote,
- SON15E C: Caluco - Las Flores,
- SON35S: Carretera El Litoral - Playa Miravalle,
- SON36S: Carretera El Litoral - Barra Salada.

Las rutas afectadas por deslizamientos

- SON16S B: Caluco (Vía férrea) - La Ensenada,
 - SON22N A: Carretera El Litoral – Cuisnahuat,
 - LIB22S D:Dv. Chiltiupán – Teotepeque.
- De acuerdo al registro del MARN el acumulado, en el período del 16 de mayo al 15 de junio de 2020, es de 924 mm en la estación pluviográfica de Los Naranjos, del departamento de Sonsonate.
 - Que las rutas que han sufrido daños en la calzada por pérdida excesiva de los materiales de rodadura, producto de la cantidad de lluvias y la escorrentía superficial, requieren ser atendidas de manera inmediata para mantener la conectividad, garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Por lo que se propone el uso de material de aporte (fresado) y balasto para recuperar, estabilizar y habilitar el área afectada.
 - Las rutas que han sufrido afectaciones por derrumbes, producto de la inestabilidad de taludes provocado por las lluvias, requiere incrementar de manera inmediata la partida de Remoción y Desalojo de Derrumbes, con la finalidad de habilitar el tráfico vehicular y mantener la transitabilidad. También es necesario tener disponibilidad en esta partida, para atender futuras emergencias por derrumbes.
 - Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, así como la incorporación de nuevas partidas de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0205.2 Mejoramiento de la superficie con material de aporte sin imprimir
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes;

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía,
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas,
- MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista,
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte estabilizado,
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos y
- MR1108 Construcción y conservación de badenes, lo cual no modifica el monto y plazo del contrato.

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a las precipitaciones ocurridas por las Tormentas Amanda y Cristóbal, y al hecho que los materiales existentes en la calzada de la mayoría de rutas son fácilmente erosionables, se han presentado daños considerables por caída de derrumbes y daños en la superficie de rodaje, que deben ser atendidos de manera inmediata y con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su

plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-027/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$929,031.08)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
9. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-028/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INCATER, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$933,403.94)**, para un plazo que inició el día dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SEPROBIA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro de los elementos en la vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Las fuertes lluvias y vientos provocados por la Tormenta Tropical Amanda afectaron algunas rutas del grupo 6 de vías no pavimentadas, con la formación de cárcavas e inestabilidad de taludes que generaron derrumbes, situación que pone en peligro a los usuarios que transitan por la zona. Estas rutas son:

Las rutas afectadas por formación de cárcavas debido a la acumulación excesiva de agua proveniente de la escorrentía superficial, lo cual genero la inestabilidad en taludes, reduciendo el ancho de rodadura son:

- LIB14S San José Villanueva – Carretera El Litoral
- PAZ09N LD San Vicente - Zacatecoluca
- PAZ11S Carretera El Litoral - El Sauce - Et PAZ03S
- SAL17N Santiago Texacuangos – Ilopango
- SAV23N Guadalupe – LD La Paz

Las rutas que tuvieron afectación producto de las lluvias, las cuales provocaron derrumbes en las rutas poniendo en riesgo la transitabilidad vehicular y peatonal afectadas por deslizamientos son:

- PAZ20N Carretera El Litoral – Olocuilta
 - SAL16S Ilopango - Asino - Joya Grande
 - SAL17N Santiago Texacuangos - Ilopango
 - SAL22S B Mil Cumbres - El Jutillo - Rosario de Mora
 - SAL51N RN03E-Cantón Chaltipa - Cantón Joya Grande
- De acuerdo al registro del MARN el acumulado, en el período del dieciséis de mayo al quince de junio de dos mil veinte, es de 914mm en la estación pluviográfica correspondiente al grupo de vías. Según informe de registro de lluvias proporcionado por MARN las estaciones con mayor reporte de lluvias para la zona se ubican en Ilopango, Santa Cruz Porrillo, San Salvador y Zacatecoluca, donde se han registrado los daños.
- Que las rutas que han sufrido daños por generación de cárcavas, producto de la cantidad excesiva de lluvias y la escorrentía superficial, requieren ser atendidas de manera inmediata para mantener la conectividad, garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios, por lo que se propone el uso de lodocreto y mampostería de piedra para rellenar, estabilizar y recuperar el carril afectado.
- Las rutas que han sufrido afectaciones por deslizamientos, producto de la inestabilidad de taludes provocado por las lluvias, requiere incrementar de manera inmediata la partida de Remoción y Desalojo de Derrumbes, así como la atención en puntos críticos(pegaderos) con Balasto, para facilitar el tráfico vehicular.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto,
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes y
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7Kg/cm2);

Las partidas que disminuyen son:

- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado),
- MR0204.1 Emulsión para estabilización de suelos,
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte y

- MR0205.2 Mejoramiento de la superficie con material de aporte sin imprimir, lo cual no modifica el monto y plazo del contrato.

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a las precipitaciones ocurridas por la Tormenta Amanda, y que los materiales existentes en la calzada de la mayoría de rutas son fácilmente erosionables, se han presentado daños considerables por formación de cárcavas, caída de derrumbes, deformación en la superficie de rodaje de manera inmediata y con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-028/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL e INCATER, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$933,403.94)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

10. Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato CO-035/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **PROCONSTRU, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$992,030.94)**, para un plazo que inició el día dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SOIL TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que debido a las fuertes lluvias y vientos provocados por la Tormenta Tropical Amanda, se registraron formaciones de cárcavas, deslizamientos de tierra y caídas de árboles, reduciendo el ancho de rodadura en la calzada y poniendo en riesgo la transitabilidad y seguridad de los usuarios. La acumulación excesiva de agua generó la inestabilidad en taludes, provocando al colapso de los mismos, en las rutas que se describen a continuación:
 - USU16N B: Carretera El Litoral (Ereguayquín) - Santa Elena (Tramo No Pavimentado),
 - USU17S: Concepción Batres - Hacienda Nueva - Et USU03S, USU25N A: Carretera El Litoral - San Agustín, USU29S: Carretera Panamericana - Mehotique – Berlín y
 - USU38N: Final 9ª Av. Nte. (Usulután) - Cantón La Peña

- Que en la ruta USU17S: Concepción Batres – Hacienda Nueva – Et USU03S, el puente Quebrada El Tránsito, ubicado en el kilómetro 1.8, sufrió una erosión en sus cimientos por el incremento en el caudal de agua recibido, siendo necesario reforzar las bases del puente con obras de mampostería de piedra.
- De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvia en los últimos 30 días para el departamento de Usulután fue de 875 mm, según los datos registrados en la estación de Santiago de María.
- Es preciso hacer notar que para el presente contrato se había considerado el mejoramiento de calzada en zonas pobladas de las rutas en los municipios de San Agustín, San Francisco Javier y Concepción Batres, con material de aporte(fresado) estabilizado, pero debido a los daños provocados por la tormenta tropical Amanda, se ha priorizado la atención de cárcavas y puentes.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos y garantizar la transitabilidad es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0205.1 Mejoramiento de la superficie con material de aporte(sin acarreo),
- MR1104 Mampostería de Piedra para Estructuras,
- MR1106 Excavación para Estructuras Varias,
- MR1107 Relleno para estructuras varias y
- MR1110.1 Relleno Fluido con Resistencia Controlada, lodocreto (7kg/cm).

Las partidas que disminuyen son:

- MR0204 Mejoramiento de la Superficie con Material de Aporte (Estabilizado),
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte,
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8cm),
- MR1108 Construcción y conservación de badenes,
- MR1203.2 Cal para la estabilización de suelos (bolsa de 25kg),
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5kg) y
- MR1204.6 Construcción de terraplenes.

Adicional se realizara el descuento de los Costos Indirectos Fijos por recursos no asignados correspondientes al mes de abril.

Dicha Modificativa contractual, tiene como propósito principal distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas durante la emergencia nacional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a las precipitaciones ocurridas por la Tormenta Tropical Amanda, las rutas que comprenden la red vial del contrato sufrieron daños severos en la superficie de rodaje, taludes y obras de paso, por lo que resulta urgente atender con los recursos económicos

disponibles del contrato y con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato CO-035/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR” y PROCONSTRU, S.A. DE C.V., manteniéndose el monto del contrato en NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$992,030.94).
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa de Cláusula Contractual al Contrato FOVIAL CO-058/2020 “Mantenimiento Periódico de los Ejes Viales 33 y 46 del Área Metropolitana de San Salvador”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, mediante memorándum referencia GACI-155/2020, presenta solicitud de Aprobación de Modificativa de Cláusula Contractual al Contrato **FOVIAL CO-058/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES PAVICON-ICIVIL**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,544,465.76)**, para un plazo que inició el diecisiete de febrero de dos mil veinte y finaliza el uno de septiembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones motivan la modificativa contractual son las siguientes:

- Que el contratista mediante nota referencia EJE VIAL33-46/027/2020, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el plan de oferta, el proyecto contempla la ejecución de la actividad PM0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76E, sin embargo en el desarrollo de los trabajos se han tenido inconvenientes en el cumplimiento de lo especificado, ya que de acuerdo al suministrante, los inconvenientes con la producción del cemento asfáltico de grado PG76E, son los siguientes:
 - Que la formulación del PG76E está muy cerca del límite inferior de la especificación.
 - Que después de realizar muchas pruebas diferentes, consistentemente se tuvo el mismo comportamiento: Luego de fabricado el asfalto modificado en el laboratorio, este se ensayaba y se cumplía con la especificación, cuando la muestra se recalentaba para repetir la prueba, la clasificación caía en “V”.
 - Es muy difícil lograr cumplir con la clasificación “E”, pues los asfaltos base que se manejan en la región son muy duros.
 - No se puede garantizar el cumplimiento del grado PG76E.
- Asimismo manifiesta que se realizaron ensayos en otros laboratorios y los resultados arrojaron que la especificación correspondía a asfaltos PG76V.

- Que bajo ninguna circunstancia se dejará de requerir al proveedor el asfalto PG76E, pero si en alguna prueba de verificación el resultado es aplicable para un asfalto PG76V, que éste sea aceptable para pago completo del concepto correspondiente.
- Por lo que el contratista en dicha nota; solicita se amplíe el rango de aceptación de la partida MP0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76E; modificándola por la partida MP0304 carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76V ó PG-76E; ya que es factible que en determinados casos y dependiendo de la calidad del asfalto base recibido en el país desde el extranjero, pueda tener variantes que obliguen a clasificar el asfalto en una u otra norma. Dicha ampliación en el rango de aceptación no afectara la calidad y la durabilidad del producto final.

La supervisión mediante nota SUP-CO-0562020-21 de fecha uno de julio de dos mil veinte, manifestó que considera oportuno autorizar la solicitud del contratista, tomando en consideración que de acuerdo a la norma AASTHO-M332 el grado E y V la intensidad de tráfico es similar para ambos

Que se solicitó opinión a la Gerencia de Planificación, quienes mediante memorándum GP-0023/2020 de fecha uno de julio de dos mil veinte, manifestaron que no se tiene objeción en las consideraciones presentadas por la empresa supervisora.

Asimismo se solicitó opinión a la Unidad de Calidad y Medio Ambiente, quienes mediante nota AC-02/2020, de fecha uno de julio de dos mil veinte, respondieron que se considera aplicable poder ampliar el grado de desempeño del asfalto a un PG-76V o PG-76E para la actividad de carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado PG-76E.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que los diseños de mezclas asfálticas en caliente dependen de la calidad del asfalto base recibido en el país desde el extranjero, por lo que con base a la solicitud presentada por el contratista, la opinión del supervisor y contando con la no objeción de la modificación de la partida MP0304 por parte de la Jefatura de calidad y Medio Ambiente, así como la Gerencia de Planificación del FOVIAL, considera que es necesario ampliar el rango de aceptación de la partida MP0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76E por MP0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76V o PG-76E, mediante la modificación de la cláusula contractual antes mencionada.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el Gerente Técnico ha presentado pruebas y evidencia técnica que en el desarrollo del contrato la partida PM0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76E ha tenido inconvenientes.
- Que la formulación del PG76E está muy cerca del límite inferior de la especificación.
- Que después de realizar muchas pruebas, consistentemente se tuvo el mismo comportamiento: Luego de fabricado el asfalto modificado en el laboratorio, este se ensayaba y se cumplía con la especificación, cuando la muestra se recalentaba para repetir la prueba, la clasificación caía en “V”.
- Que se ha comprobado que es muy difícil lograr cumplir con la clasificación “E”, pues los asfaltos base que se manejan en la región son muy duros.

- Que se realizaron ensayos en otros laboratorios y los resultados arrojaron que la especificación correspondía a asfaltos PG76V.
- Que el contratista con base a las pruebas realizadas ha manifestado que no se puede garantizar el cumplimiento del grado PG76E.
- Que en tal sentido y a fin de continuar con la correcta ejecución de la obra en el tiempo y forma determinada, resulta conveniente para la Institución ampliar el rango de aceptación de la partida MP0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76E por MP0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76V o PG-76E, mediante la modificación de la cláusula contractual mencionada.
- Que bajo ninguna circunstancia se dejará de requerir al proveedor el asfalto PG76E, pero si en alguna prueba de verificación el resultado es aplicable para un asfalto PG76V, se aceptara pago completo del concepto.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación se debe a una circunstancia imprevista y comprobada que ha surgido en el desarrollo del contrato; discutida que fue el asunto, el Consejo Directivo a excepción del licenciado René Alberto Arturo Vásquez Garay, quien se abstiene de emitir voto por considerar que no posee los suficientes conocimientos técnicos para apoyar la decisión; **ACUERDA:**

- a) Aprobar la Modificación de la Condición Técnica MP0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76E, del contrato **CO-058/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**, en el sentido que se amplíe el rango de aceptación de la partida por MP0304 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76V o PG-76E.
- b) La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y supervisor.
- c) Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.
- d) Girar instrucciones al Auditor Interno a fin de que realice un examen para determinar responsabilidades sobre la pertinencia de especificación técnica requerida en las bases de licitación.
- e) Solicitar al Director Ejecutivo se brinde al Consejo Directivo, capacitación sobre los temas de asfaltos por su desempeño y uso.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las once horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marin Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial